



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2021-00096-00
Clase	REVISIÓN DE ALIMENTOS
Demandante	DANIEL ENRIQUE RODRÍGUEZ MENDOZA
Demandada	SHARITH DANIELA RODRÍGUEZ AFANADOR

Habiendo alcanzado la joven SHARITH DANIELA RODRÍGUEZ AFANADOR la mayoría de edad, *asume su propia representación* y cesa el ejercicio de la misma que venía realizando la señora DILMA AFANADOR VILLAMIZAR.

El señor DANIEL ENRIQUE RODRÍGUEZ MENDOZA y su hija SHARITH DANIELA RODRÍGUEZ VILLAMIZAR solicitan en escrito anterior, se declare la terminación del proceso, levante la medida cautelar y ordene el archivo, determinación que afirman, han tomado libre y voluntariamente, y se entiende como una exoneración voluntaria de la cuota de alimentos aquí tasada, dejándola por tanto sin efecto, que debe admitirse respetando su voluntad, por tratarse de personas adultas, con facultad para disponer del derecho en litigio, máxime cuando le queda la opción a la demandada de acudir nuevamente a la acción de alimentos, si las circunstancias lo ameritan.

En consecuencia, *se dispone el levantamiento* a partir de febrero de 2022 del embargo decretado sobre el diecisiete (17%) por ciento del salario del obligado. *Líbrese el oficio respectivo*. En cuanto a las cesantías, *se recuerda a las partes* que las mismas no se encuentran embargadas por este Juzgado ni existen dineros a disposición por tal concepto.

Cancélese la orden de pago de los títulos y *envíese el proceso* al archivo definitivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. *Declarar* la terminación del proceso de revisión de alimentos promovido por el señor DANIEL ENRIQUE RODRÍGUEZ MENDOZA en contra de la joven SHARITH DANIELA RODRÍGUEZ AFANADOR, a favor de quien se fijó la cuota de alimentos, en la actualidad mayor de edad, en razón a su manifestación de que libre y voluntariamente así lo decidieron.

SEGUNDO. *Levantar* el embargo decretado en audiencia de fecha 26 de octubre de 2021 sobre el diecisiete por ciento (17%) de la asignación mensual de retiro (sueldo, primas, bonificaciones y demás), así como de las primas devengadas en los meses de julio y diciembre de cada año fuera de los descuentos de ley, que devenga el señor DANIEL ENRIQUE RODRÍGUEZ MENDOZA, que corresponde al monto de la cuota allí fijado a favor de SHARITH DANIELA RODRÍGUEZ AFANADOR, atendiendo su petición. *Líbrese el oficio respectivo*.

TERCERO. *Advertir a los señores* DANIEL ENRIQUE RODRÍGUEZ MENDOZA y SHARITH DANIELA RODRÍGUEZ AFANADOR que la decisión aquí



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

tomada no impide que pueda acudir nuevamente a la acción de alimentos correspondiente, si se dan las circunstancias para ello.

CUARTO. *Archívense definitivamente* las diligencias.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **24 de enero de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 006, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **202af37eb23da2107a95d3b250c2cb6e6150bf6a51cfe475acd6a54c3711ace**

Documento generado en 23/01/2023 06:02:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**